

en la calle Camí Real, 23, Catarroja (Valencia), y constituida para explotación comunitaria de tierras.

La Sociedad Agraria de Transformación número 3.323, denominada «Millán», de responsabilidad limitada, domiciliada en avenida Ramón y Cajal, 31, 3.º, 6.º, Chiva (Valencia), y constituida para explotación en común de una granja de conejos.

La Sociedad Agraria de Transformación número 3.324, denominada «Acrijos», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en plaza Mercado, sin número, San Pedro Manrique (Soria), y constituida para producir, transformar y comercializar productos agrícolas y ganaderos.

La Sociedad Agraria de Transformación número 3.325, denominada «Casablanca», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en finca «La Romera», Villar de Puertollano (Ciudad Real), y constituida para explotación en común agraria y ganadera.

La Sociedad Agraria de Transformación número 3.326, denominada «Virgen del Espino», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en la calle Real Abajo, sin número, Oncala (Soria), y constituida para adquirir y explotar en común 120 hectáreas.

La Sociedad Agraria de Transformación número 3.327, denominada «Prosz», de responsabilidad limitada, domiciliada en la calle Valencia, 1, Orihuela (Alicante), y constituida para explotación agrícola y ganadera en común, tanto de las fincas de los socios como de la Sociedad Agraria de Transformación.

La Sociedad Agraria de Transformación número 3.328, denominada «Vado Cortijo», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en la carretera Córdoba-Valencia, sin número, Torreperogil (Jaén), y constituida para explotación de tierra y ganadería en común.

La Sociedad Agraria de Transformación número 3.329, denominada «La Orden», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en la calle Corumbel, sin número, Palma del Condado (Huelva), y constituida para explotación en común de fincas agrícolas.

La Sociedad Agraria de Transformación número 3.330, denominada «Gerben», de responsabilidad limitada, domiciliada en la plaza de José Antonio, 30, 2, Banyeres (Alicante), y constituida para producción, transformación y comercialización de productos agrícolas, ganaderos y forestales.

La Sociedad Agraria de Transformación número 3.331, denominada «San Saturnino», de responsabilidad limitada, domiciliada en el paseo del Muro, 26, 2.º, derecha, Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y constituida para producción de carne de ovino, explotación de tierras para la producción de pastos y piensos para el ganado y productos hortícolas.

La Sociedad Agraria de Transformación número 3.332, denominada «Soto de Alfocea», de responsabilidad limitada, domiciliada en la calle Castellar, edificio de la Alcaldía de barrio de Alfocea (Zaragoza), y constituida para constituir y mantener dique de contención y escolleras para defender las tierras, arreglar y mantener caminos de uso común.

La Sociedad Agraria de Transformación número 3.333, denominada «Set Piques», de responsabilidad limitada, domiciliada en la avenida La Rápita, 2, Amposta (Tarragona), y constituida para asfaltados de caminos de secano.

La Sociedad Agraria de Transformación número 3.334, denominada «Pan de Higo», de responsabilidad limitada domiciliada en Queipo de Llano, 13, Prado del Rey (Cádiz), y constituida para cultivos intensivos.

La Sociedad Agraria de Transformación número 3.335, denominada «Arga», de responsabilidad limitada, domiciliada en la plaza del Ayuntamiento, sin número, Larraga (Navarra), y constituida para comercialización en común de hortalizas.

La Sociedad Agraria de Transformación número 3.336, denominada «El Ventos», de responsabilidad limitada, domiciliada en la calle La Font, 24, Villa de Agost (Alicante), y constituida para conducción de agua para cubrir las necesidades de los asociados y mejoramientos de caminos.

Madrid, 17 de mayo de 1983.—El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

**18775** RESOLUCION de 18 de mayo de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Fiat», modelo 480-8v.

Solicitada por «Tractorfiat, S. A.», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la estación de mecánica agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 500, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1984:

- Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «Fiat», modelo 480-8v, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.
- La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 46 (cuarenta y seis) CV.
- A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

ción de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 18 de marzo de 1983.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

**ANEXO QUE SE CITA**

Tractor homologado:

Marca ... .. «Fiat».  
 Modelo ... .. 480-8v.  
 Tipo ... .. Ruedas.  
 Fabricante ... .. «Fiat, S. p. A.», Torino (Italia).  
 Motor: Denominación ... .. «Fiat», modelo 8.035.  
 Combustible empleado ... .. Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

**I. Ensayo de homologación de potencia.**

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observados ... ..	42,6	2.160	540	216	18	702
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ... ..	46,3	2.160	540	—	15,5	780

**II. Ensayos complementarios.**

Prueba a la velocidad del motor, 2.600 revoluciones por minuto, designada como nominal por el fabricante para trabajos a la polea y a la barra

Datos observados ... ..	47,4	2.600	650	229	18	702
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ... ..	51,5	2.600	650	—	15,5	780

**III. Observaciones:** El ensayo I está realizado a la velocidad del motor, 2.160 revoluciones por minuto, designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza.

**18776** RESOLUCION de 18 de mayo de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Fiat», modelo 766 EF.

Solicitada por «Modificaciones y Transformaciones, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción con los de la misma marca, modelo 766 EDT, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1984:

- Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «Fiat», modelo 766 EF, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.
- La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en: 75 (setenta y cinco) CV.
- A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 18 de mayo de 1983.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca ... ..	«Fiat».
Modelo ... ..	768 EF.
Tipo ... ..	Ruedas.
Fabricante ... ..	«Modificaciones y Transformaciones, S. A.» (MOTRANSA). Valladolid.
Motor: Denominación ... ..	MWM-Diter modelo D-227-4.
Combustible empleado ... ..	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano. 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Prestión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ... ..	70,7	2.381	1.000	200	13	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ... ..	75,1	2.381	1.000	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios

a) Prueba a la velocidad del motor —2.500 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la polea y a la barra.

Datos observados ... ..	72,1	2.500	1.050	205	13	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ... ..	76,8	2.500	1.050	—	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ... ..	67,3	2.199	540	195	13	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ... ..	71,5	2.199	540	—	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor —2.500 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la polea y a la barra.

Datos observados ... ..	72,1	2.500	614	205	13	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ... ..	76,8	2.500	614	—	15,5	760

III. Observaciones

El tractor posee dos ejes normalizados de toma de fuerza intercambiables entre sí, uno principal, de 1.000 r. p. m., y otro secundario, de 540 r. p. m. El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —2.381 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza de 1.000 r. p. m. Asimismo el ensayo complementario b) está realizado a la velocidad del motor —2.199 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza de 540 r. p. m.

18777

RESOLUCION de 25 de mayo de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se convoca un cursillo de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera y se autoriza al Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Navarra para celebrar el mismo.

El Decreto número 2499/1971, de 13 de agosto, que aprobó las normas reguladoras de la reproducción ganadera, recoge en la norma VIII, cuanto se refiere a la especialización en esta materia, facultando a la Dirección General de Ganadería —actualmente Dirección General de la Producción Agraria— para convocar cursos y programar las enseñanzas desde el punto de vista técnico y por mediación de trabajos encaminados a la finalidad de otorgar títulos de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera a los Veterinarios que concurriendo a los mismos superen las pruebas que al efecto se establezcan.

Para el desarrollo de estas pruebas se puede utilizar el concurso de los Colegios Oficiales de Veterinarios, y ante la solicitud formulada por el Colegio Oficial de Navarra, a la vista de las peticiones recibidas en el mismo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en los artículos 92 y siguientes del Decreto de 13 de agosto de 1971, ya citado, resuelve autorizar al Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Navarra para celebrar un cursillo de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera, que habrá de regirse por las siguientes normas:

Primera.—El cursillo se impartirá entre Veterinarios, para la obtención del certificado de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera, y dará comienzo el día 12 de septiembre de 1983.

Segunda.—El cursillo se realizará en las dependencias que a tal efecto designe el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Navarra.

Tercera.—Los Veterinarios que deseen tomar parte en el mismo, presentarán en el Registro del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación sus instancias durante el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Con las instancias se podrán presentar cuantos méritos se consideren oportunos, y a la vista de los mismos se designará un número máximo de 40 entre los solicitantes para asistir al cursillo.

Cuarta.—Los cursillistas admitidos deberán abonar 5.000 pesetas en concepto de matrícula y expedición de certificado, realizándose el depósito en la Secretaría del Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Navarra. Al final del cursillo se realizará una prueba de aptitud. Los Veterinarios que se les considere aptos obtendrán el correspondiente certificado que les acredite como Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera.

Lo que comunico a V. S.  
Dios guarde a V. S.

Madrid, 25 de mayo de 1983.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Sr. Subdirector general de la Producción Animal.

18778

RESOLUCION de 30 de mayo de 1983, de la Dirección General de Ordenación Pesquera, sobre eliminación de manchas por hidrocarburos en el mar.

Realizado en el Instituto Español de Oceanografía el ensayo previsto en la Orden ministerial de Comercio de 7 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 147), dictada para asegurar el cumplimiento del punto 1.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 131) sobre regulación del uso de detergentes para combatir los derrames de hidrocarburos en el mar, y comprobando en el informe emitido por el referido Instituto, que el producto tensioactivo que a continuación se expresa, ha dado, en dicho ensayo, el tolerable grado de toxicidad.

Esta Dirección General resuelve admitir dicho producto para que pueda ser utilizado en la eliminación de manchas producidas por hidrocarburos en el mar.

Producto dispersante marino número 3. Fabricante: CEPESA.  
Madrid, 30 de mayo de 1983.—El Director general, Fernando González Laxe.